



**EXPEDIENTE:** INC/JUN/002/2010  
**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
**RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**AUTO DE APERTURA DE INCIDENTE**

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diecisésis días del mes de julio del año dos mil diez.-----

**VISTO:** el estado que guarda el expediente señalado al rubro, y en atención a la solicitud realizada en el escrito de demanda que obra en los autos del expediente JUN/002/2010, formado con motivo del Juicio de Nulidad, promovido por el ciudadano Miguel Ángel Aban Mejía representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Electoral VI del Instituto Electoral de Quintana Roo, en contra del resultado consignado en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa efectuada por el citado Consejo Distrital con sede en el municipio de José María Morelos, Quintana Roo y en consecuencia de la entrega de la constancia de la constancia de mayoría y validez a favor de la formula registrada por el Partido Revolucionario Institucional; y en el cual se solicita el recuento total de votos en dicho distrito. Tomando en consideración que la apertura del Incidente de Recuento de Votos se debe solicitar conforme a lo dispuesto por el artículo 38-bis de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en los Juicios de Nulidad que se hagan valer en contra de las elecciones locales que conozca este Tribunal Electoral de Quintana Roo, cuando la cuestión a tratar deba ser resuelta antes de la principal, por ser presupuesto procesal o elemento sustantivo necesario para resolver sobre la pretensión principal del juicio, facultando al Magistrado Instructor poder ordenar abrir el Incidente de Recuento de Votos de las casillas impugnadas en el juicio respectivo, a través de petición fundada y motivada de la parte actora, en atención al numeral antes señalado.-----

Bajo este tenor, en el caso que nos ocupa el escrito de interposición del Juicio de Nulidad presentado se dirige a combatir el cómputo de la



elección de diputados por el principio de mayoría relativa, realizada por el Consejo Distrital Electoral VI del Instituto Electoral de Quintana Roo con sede en el municipio de José María Morelos, cuya pretensión principal o de fondo es la modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital y en consecuencia, la revocación de la constancia de mayoría y validez otorgada por dicha autoridad.-----

En atención a que a la presente causa le fue acumulado el expediente JUN/003/2010 promovido por el Partido Revolucionario Institucional a través de su representante legítimo ante el citado Consejo Distrital, en el cual solicita el recuento de las casillas 262 básica y 273 básica, dicha pretensión también será atendida en el incidente en que se actúa.-----

En base a lo anterior, procede dar cauce a la cuestión incidental, y toda vez que no requiere otro trámite y sustanciación, porque los elementos para resolver se encuentran en autos, o son completados mediante los acuerdos conducentes dictados por el Magistrado Instructor, se ordena la apertura del Incidente de Recuento de Votos solicitado por el actor.-----

Estableciéndose que la apertura del incidente de previo y especial pronunciamiento de recuento de votos, tendrá como fin que se dicte una sentencia interlocutoria que se ocupe exclusivamente de la pretensión hecha valer por el actor, para verificar si es o no procedente el recuento de votos que solicita el impugnante.-----

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones I y IV, 38 y 38-Bis de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el Magistrado Instructor:-----

**----- A C U E R D A -----**

I. Se tiene por presentado al ciudadano Miguel Ángel Aban Mejía, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Electoral VI del Instituto Electoral de Quintana Roo con sede



en el municipio de José María Morelos, solicitando el INCIDENTE DE RECUENTO DE VOTOS en los autos del expediente JUN/002/2010 y su acumulado, relativo al Juicio de Nulidad, interpuesto en contra del resultado consignado en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa efectuada por el citado Consejo Distrital, y en consecuencia de la entrega de la constancia de la constancia de mayoría y validez a favor de la formula registrada por el Partido Revolucionario Institucional.-----

**II.** Se ordena abrir el Incidente de Recuento de Votos, bajo el número INC/JUN/002/2010, en consecuencia, formúlese el proyecto de sentencia interlocutoria.-----

**Notifíquese** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor en la presente causa Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.-----